



SUMARIO

SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha

Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete Servicio de Trabajo

- Resolución acordando el calendario de fiestas laborales locales para el año 2022 en la provincia de Albacete>3

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Albacete

Servicio de Recursos Humanos

- Creación plazas y puestos de trabajo de Mecánico Conductor Bombero>7
- Modificación plantilla y RPT>8
- Reestructuración del Servicio de Arquitectura>10
- Reestructuración del Servicio de Medio Ambiente>12
- Modificación fijos discontinuos>14
- Reestructuración Adjuntía Organización y Formación>16
- Reestructuración del Servicio de Carreteras>18
- Supresión plaza Supervisora de Enfermería>20

Gestión Tributaria Provincial de Albacete

- Dirección. Relación de las comunidades de regantes que tienen suscritos convenios de delegación con la Diputación Provincial en materia de delegación de la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público>21
- Dirección. Convenio de delegación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almansa en materia de delegación de la competencia municipal para sancionar las infracciones de tráfico>23
- Dirección. Adenda para la ampliación de competencias de delegación entre la Diputación Provincial y el Ayuntamiento de Almansa, en materia de delegación de la gestión, recaudación e inspección de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos>29

Ayuntamientos

Albacete

- Exposición pública de expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas>31



Casas de Juan Núñez

- Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2021 y plantilla de personal>[32](#)

Chinchilla de Montearagón

- Información pública de estudio de viabilidad relativo a la contratación de una concesión de servicios para la adjudicación del contrato de explotación de bar-cafetería situado en el Hogar del Jubilado>[34](#)

Fuenteálamo

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 1/2021>[35](#)

Higueruela

- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 7/2021 (7/2TC)>[36](#)

Villamalea

- Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos número 5/2021>[37](#)



SECCIÓN SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete

Servicio de Trabajo

CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES LOCALES 2022

RESOLUCIÓN ACORDANDO EL CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2022 EN LA PROVINCIA DE ALBACETE

VISTA la relación de fiestas laborales para el año 2022 que han sido remitidas por los distintos ayuntamientos que comprenden la provincia de Albacete a esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.– Que por los ayuntamientos constituidos en la provincia de Albacete han sido formuladas propuestas para determinar hasta dos festividades por localidad, con carácter de fiestas locales, en base a lo dispuesto en el artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.– La competencia para dictar el presente acuerdo, como Autoridad Laboral Competente, es atribuida al Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo en Albacete, conforme a lo dispuesto en el Decreto 79/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y el Decreto 78/2019, de 16 de julio, por el que se regula la estructura periférica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Segundo.– El artículo 46 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos establece que: “Serán también inhábiles para el trabajo retribuidos y no recuperables, hasta dos días de cada año natural con carácter de fiestas locales que por tradición le sean propias en cada municipio, determinándose por la autoridad laboral competente –a propuesta del Pleno del ayuntamiento correspondiente– y publicándose en el BOLETÍN OFICIAL de la Comunidad Autónoma y, en su caso, en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia”.

Tercero.– De conformidad con lo dispuesto en el anexo del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en Materia de Trabajo (ejecución de la legislación laboral) esta Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de Albacete es competente para determinar y disponer la publicación de las citadas fiestas locales en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

Por lo expuesto, vistas las disposiciones legales y reglamentarias de aplicación,

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ACUERDA:

Dar su conformidad a la relación de fiestas laborales de ámbito local, propuestas por los distintos ayuntamientos de la provincia de Albacete y que figuran como anexo a esta resolución, así como disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes desde su notificación, ante la Sra. Consejera de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así lo acuerdo, ordeno y firmo en Albacete.

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

RELACIÓN DE FIESTAS LABORALES LOCALES PARA EL AÑO 2022

Población	Días festivos
Abengibre	6 mayo y 29 septiembre
Aguas Nuevas	17 enero y 16 mayo



Alatoz	30 mayo y 4 octubre
Albacete	24 junio y 8 septiembre
Albatana	24 enero y 7 diciembre
Alborea	8 y 9 septiembre
Alcadozo	16 mayo y 7 diciembre
Alcalá del Júcar	24 junio y 10 agosto
Alcaraz	1 febrero y 5 septiembre
Almansa	6 mayo y 29 agosto
Alpera	3 mayo y 14 septiembre
Aýna	6 y 8 septiembre
Balazote	3 febrero y 4 mayo
El Balletero	10 agosto y 26 septiembre
Balsa de Ves	17 enero y 3 mayo
Barrax	17 junio y 16 agosto
Bienservida	24 agosto y 8 septiembre
Bogarra	20 enero y 22 agosto
Bonete	18 abril y 3 octubre
El Bonillo	4 marzo y 14 septiembre
Bormate	20 mayo y 19 agosto
Carcelén	26 agosto y 30 noviembre
Casas de Juan Núñez	17 enero y 16 mayo
Casas de Lázaro	18 marzo y 7 diciembre
Casas de Ves	24 febrero y 13 junio
Casas Ibáñez	25 abril y 25 agosto
Caudete	25 abril y 8 septiembre
Cenizate	16 mayo y 5 agosto
Corral Rubio	29 y 30 septiembre
Cotillas	24 junio y 18 julio
Chinchilla de Montearagón	5 agosto y 29 septiembre
Elche de la Sierra	3 febrero y 15 septiembre
Férez	3 y 4 octubre
Fuensanta	9 mayo y 8 septiembre
Fuenteálamo	25 abril y 10 octubre
Fuentealbilla	13 mayo y 19 agosto
La Gineta	6 mayo y 14 septiembre
Golosalvo	25 abril y 16 mayo
Hellín	3 mayo y 24 octubre
La Herrera	16 mayo y 13 octubre
Higueruela	23 y 24 mayo
Hoya Gonzalo	29 abril y 23 septiembre
Jorquera	23 mayo y 16 agosto
Letur	17 y 18 agosto
Lezuza	2 y 3 mayo
Liétor	2 mayo y 15 julio



Madrigueras	22 abril y 26 agosto
Mahora	17 enero y 30 mayo
Masegoso	16 mayo y 7 octubre
Minaya	17 enero y 7 septiembre
Molinicos	18 marzo y 30 mayo
Montalvos	16 mayo y 25 abril
Montealegre del Castillo	25 abril y 30 mayo
Motilleja	16 mayo y 26 julio
Munera	22 julio y 21 septiembre
Navas de Jorquera	11 marzo y 16 mayo
Nerpio	22 y 23 agosto
Ontur	18 y 21 marzo
Ossa de Montiel	29 abril y 29 septiembre
Paterna del Madera	16 mayo y 30 septiembre
Peñascosa	15 mayo y 29 septiembre
Peñas de San Pedro	6 junio y 29 agosto
Pétrola	23 mayo y 13 junio
Povedilla	25 abril y 3 octubre
Pozo Cañada	16 mayo y 24 junio
Pozohondo	24 y 25 junio
Pozo Lorente	3 mayo y 26 julio
Pozuelo	13 mayo y 24 agosto
La Recueja	17 enero y 21 septiembre
Reolid	25 abril y 24 agosto
Riópar	3 mayo y 24 junio
Robledo	17 enero y 11 octubre
La Roda	2 marzo y 6 agosto
El Salobral	25 abril y 7 octubre
Salobre	25 abril y 16 agosto
San Pedro	29 y 30 junio
Santa Ana	25 y 26 julio
Socovos	3 mayo y 5 agosto
Tarazona de La Mancha	3 febrero y 24 agosto
Tinajeros	2 y 3 mayo
Tiriez	23 mayo y 10 octubre
Tobarra	17 enero y 16 agosto
Valdeganga	3 y 4 octubre
Vianos	16 mayo y 4 octubre
Villa de Ves	9 mayo y 14 septiembre
Villalgordo del Júcar	22 julio y 16 agosto
Villamalea	17 enero y 24 febrero
Villapalacios	16 mayo y 14 septiembre
Villarrobledo	4 marzo y 18 agosto
Villatoya	25 abril y 16 agosto



Villavaliante	21 enero y 13 mayo
Villaverde de Guadalimar	2 febrero y 21 septiembre
Viveros	4 mayo y 24 agosto
Yeste	3 mayo y 24 agosto

Albacete, 15 de noviembre de 2021.–El Delegado Provincial de Economía, Empresas y Empleo, Nicolás Merino Azorí. 20.937



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La creación en la plantilla del personal funcional de esta Excm. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

- Escala Administración Especial.
- Subescala Servicios Especiales.
- Clase Personal de Servicios de Extinción de Incendios.
- Mecánico Conductor Bombero: 10.
- Segundo.

A) La creación en la RPT del personal funcional de diez puestos de trabajo, grupo de titulación C2, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 16 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.16, 200.23, 300.9 y 400.16.

B) Los códigos y denominación de los puestos de nueva creación serán los siguientes:

- F-21-551-1710 Mecánico Conductor Bombero SEPEI La Roda.
- F-21-551-1720 Mecánico Conductor Bombero SEPEI La Roda.
- F-21-551-1730 Mecánico Conductor Bombero SEPEI La Roda.
- F-21-551-1740 Mecánico Conductor Bombero SEPEI La Roda.
- F-21-551-1750 Mecánico Conductor Bombero SEPEI La Roda.
- F-21-551-1760 Mecánico Conductor Bombero SEPEI Casas Ibáñez.
- F-21-551-1770 Mecánico Conductor Bombero SEPEI Casas Ibáñez.
- F-21-551-1780 Mecánico Conductor Bombero SEPEI Casas Ibáñez.
- F-21-551-1790 Mecánico Conductor Bombero SEPEI Casas Ibáñez.
- F-21-551-1800 Mecánico Conductor Bombero SEPEI Casas Ibáñez.

C) Las funciones asignadas a los puestos de trabajo serán:

- Cumplir las actividades programadas en el horario establecido y los servicios de guardias y retenes en los turnos que le correspondan.
- Utilizar los vehículos, realizando la limpieza, revisión y mantenimiento preventivos de los mismos, manteniendo en perfectas condiciones su vestuario y equipo personal, así como el material a su cargo.
- Trabajos de extinción de incendios, rescates, salvamento, socorrismo y trabajos especiales.
- Incorporarse al Servicio cuando sea requerido para asistir a siniestros o para cubrir los mínimos fijados en la dotación de Servicio, aunque no le corresponda según la programación establecida y compensándole debidamente.
- Intervenir en operaciones de Protección Civil, de acuerdo con las previsiones de los planes territoriales y de los planes especiales correspondientes.
- Formación en los parques de personal ajeno al Servicio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La amortización en la plantilla del personal funcionario de esta Excm. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Superiores.

Médico Psiquiatra: 1.

Subescala Servicios Especiales.

Clase Personal de Oficios.

Nivel de Operarios.

Celador: 1.

Segundo.– La amortización en la RPT del personal funcionario de un puesto de trabajo código F-15-110-0060, denominado “Jefe Servicio Salud Mental”.

Tercero.– La creación en la RPT del personal funcionario de un puesto de trabajo código F-15-070-0020, denominado “Técnico Superior Unidad Prevención y Salud Laboral”. Grupo de titulación A1, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 26 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.26 y 400.26.

Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

- Promover la prevención en la Excm. Diputación Provincial de Albacete.
- Realizar la evaluación de riesgos, de los distintos puestos de trabajo de esta institución, y de los que procedan por su relación con la misma. Así como aquellas evaluaciones de riesgos cuyo desarrollo exija el establecimiento de una estrategia de medición para asegurar que los resultados obtenidos caracterizan efectivamente la situación que se valora o una interpretación o aplicación no mecánica de los criterios de evaluación.
- Promover medidas para el control y reducción de los riesgos a la vista de los resultados de evaluación.
- Realizar actividades de información y formación de carácter general a todos los niveles de los trabajadores.
- Vigilar el cumplimiento del programa de control y reducción de riesgos y efectuar personalmente la actividades de control de las condiciones de trabajo.
- Participar en la planificación de la actividad preventiva y dirigir las actuaciones a desarrollar en casos de emergencia y primeros auxilios.
- Colabora en el Servicio de Prevención.
- La planificación de la acción preventiva a desarrollar en las situaciones en las que el control o reducción de los riesgos supone la realización de actividades diferentes, que implican la intervención de distintos especialistas.
- Desarrollara las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Cuarto.– La amortización en la plantilla del personal laboral de las siguientes plazas:

01 Personal Técnico Oficinas y Enseñanza.

Profesor de EGB: 2.

Auxiliar Administrativo: 1.

Monitor Taller Fontanería: 1.

Operario Servicios Múltiples: 1.

Quinto.– La supresión en la RPT del personal laboral de los siguientes puestos:

– L-39-490-0600 Monitor Taller Fontanería y Mantenimiento.



- L-41-669-0130 Operario Servicios Múltiples SVP.
- L-43-231-0050 Profesor EGB Giner de los Ríos.
- L-43-231-0160 Profesor EGB Giner de los Ríos.
- L-55-472-0290 Auxiliar Administrativo Mantenimiento.

Sexto.- La movilidad por cambio de adscripción de puesto de trabajo no singularizado del puesto de trabajo del personal laboral, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 364/95, y que se encuentra desempeñado por el personal que se relaciona y que se adscribe al centro que se indica:

Código	Puesto	Laboral	Nuevo código	Denominación
L-15-111-0040	Médico Atención Primaria (PMC)	Inmaculada Ascensión García Nogueras	L-41-111-0010	Médico Atención Primaria (SVP)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.909



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La amortización de los puestos de trabajo de las RPT del personal laboral y funcional que tengan asignado el componente singular dentro de los conceptos del complemento específico y suprimir la función de “Adopción de decisiones y asunción de responsabilidades que conlleven la iniciativa en el control e inspección del trabajo o actividad laboral del personal, y que, participando en la ejecución de actividades laborales contribuyan a la puesta en práctica de las competencias provinciales, en materia de obras, planes provinciales, etc...”, entre las asignadas a los puestos de trabajo, conforme vayan quedando vacantes por jubilación de los funcionarios de carrera y laborales fijos titulares de los mismos.

Segundo.– El actual Servicio de Arquitectura pasará a denominarse Servicio de Proyectos y Planes Provinciales y se modificará, por tanto, dicha denominación en cada uno de los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcional y laboral.

Tercero.– La amortización de los siguientes puestos de trabajo:

– F-51-164-0010 “Adjunto Servicio Arquitectura”, con efectos del día 26/12/2021.

– F-51-261-0010 “Jefe Sección Arquitectura”, con efectos del día 26/12/2021.

– L-51-200-0020 “Arquitecto Técnico”, con efectos de la jubilación completa del empleado laboral fijo don Marcial Rodríguez Fernández.

Cuarto.– La modificación de la denominación, funciones y conceptos del complemento específico del siguiente puesto de trabajo:

– El puesto de trabajo código F-51-163-0900 de la RPT del personal funcional pasará a denominarse Jefe de Servicio de Proyectos y Planes Provinciales. Suprimir la novena función de entre las asignadas al puesto de trabajo. Suprimir el concepto 200.1 del complemento específico y todo ello con efectos del día 1 de septiembre de 2021.

Quinto.– La creación en la RPT del personal funcional de dos puestos de trabajo códigos F-51-210-0010 y F-51-210-0020 denominados “Arquitecto Técnico de Proyectos y Planes Provinciales”. Grupo de titulación A2, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 26. Incluir los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.26 y 400.26.

Las funciones asignadas a los puestos de trabajo serán:

– Redacción de proyectos, direcciones de obra, peritaciones, dictámenes, informes, valoraciones y certificaciones para los que esté facultado por su titulación profesional.

– Colaboración con y bajo la supervisión del Arquitecto Superior, en el estudio y redacción de proyectos y direcciones de obra y de todas aquellas tareas que la Corporación le encomiende dentro de sus competencias.

– Las funciones que le encomiende su jefe inmediato superior dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones encaminadas al cumplimiento de los fines del área a la que está adscrito.

– Participación en la elaboración de planes provinciales.

– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Sexto.– La creación en la plantilla del personal funcional de esta Excm. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Medios.

Arquitecto Técnico: 1.



Séptimo.– La creación en la RPT del personal funcional de un puesto de trabajo código F-51-052-0010, denominado “Técnico de Proyectos y Planes Provinciales”, grupo de titulación A1, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 27 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.27 y 400.27. Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

- Redacción de proyectos y dirección de las obras de la Diputación o de los municipios que les sean encomendados expresamente.
- Estudio, informe, asesoramiento, dictamen y propuesta de carácter superior en materia de planes provinciales, cooperación municipal, arquitectura.
- Desarrollar los proyectos y dirección de las obras de los que es responsable, o de aquellas actividades que se le encomienden directamente por su jefe inmediato superior dentro de sus competencias.
- Desarrollar los proyectos y obras incluidos en los planes provinciales.
- Seguimiento y control en materia técnica de los proyectos y obras incluidos en los planes provinciales, en especial en las actuaciones realizadas en municipios sin ayuda técnica y en la de los técnicos ajenos a la Diputación.
- Redacción de proyectos y direcciones de obra especialmente los referidos a Arquitectura y la conservación del patrimonio, de acuerdo con las directrices que reciba de su jefe inmediato.
- Redacción de proyectos y coordinación en los trabajos de conservación y mantenimiento de edificios propios.
- Todas aquellas funciones que le encomiende su jefe inmediato superior dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones, encaminadas al cumplimiento de los fines del Servicio al que está adscrito.
- Participación para la elaboración de planes provinciales y comarcales.
- Asistir y sustituir, en caso de ausencia, vacante o enfermedad, en las funciones propias del Jefe de Servicio.
- Emisión de informes técnicos y pliegos para la contratación de obras o cualquier otro que le sea encomendado por su superior jerárquico.
- Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Octavo.– La amortización en la plantilla del personal laboral la siguiente plaza:

01 Personal Técnico Oficinas y Enseñanza.

Aparejador o Arquitecto Técnico: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.910



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La amortización de los puestos de trabajo de las RPT del personal laboral y funcionario que tengan asignado el componente singular dentro de los conceptos del complemento específico y la función de “Adopción de decisiones y asunción de responsabilidades que conlleven la iniciativa en el control e inspección del trabajo o actividad laboral del personal, y que, participando en la ejecución de actividades laborales contribuyan a la puesta en práctica de las competencias provinciales, en materia de obras, planes provinciales, etc...”, que será suprimida, conforme vayan quedando vacantes por jubilación de los funcionarios de carrera y laborales fijos titulares de los mismos.

Segundo.– La amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- F-55-164-0010 “Adjunto Servicio Hidrogeología”.
- F-53-261-0900 “Jefe Sección Encuesta Infraestructura y Cartografía”.
- F-53-422-0120 “Capataz de Explotación de Residuos”.

Tercero.– La creación en la RTP del personal funcionario de un puesto de trabajo código F-53-234-0030, denominado “Técnico Medio Infraestructuras y Cartografía”, grupo de titulación A2, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 26 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.26 y 400.26.

Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

– En el marco de actuación de la Diputación, redactará proyectos, informes, valoraciones y peritaciones y dirigirá obras para las que sea legalmente competente.

– Proponer y coordinar programas de sensibilización ciudadana y desarrollo rural de cara a la sostenibilidad.

– Labores de gestión y control de los caminos naturales y vías verdes que gestiona la Diputación Provincial de Albacete, así como proyectos de mejora, mantenimiento y promoción de dichos caminos y vías.

– Obtener datos y mantenerlos vivos, de los cuadros de la encuesta de infraestructura y equipamiento local que le sean encomendados, ocupándose además de la centralización y custodia de dicha encuesta.

– Responsable de la unidad de cartografía y de todos los trabajos encomendados a la misma, bajo la dirección del Jefe de Servicio.

– En el marco de actuación de la Diputación (acciones contempladas en la ley, planes, convenios con otras instituciones, etc..) colaborar con los arquitectos e ingenieros en la redacción de proyectos y direcciones de obra.

– Levantar planos topográficos, efectuar deslindes, amojonamientos y particiones, medir fincas rústicas y urbanas y valorar terrenos.

– Formar y mantener una base de datos cartográficos.

– Asesorar en materia topográfica y catastral a la Diputación y ayuntamientos.

– Responsable del mantenimiento y custodia de los aparatos topográficos. Propone al Jefe del Servicio la adquisición del equipo y material necesarios.

– Efectuar levantamientos fotogramétricos y operar con SIG (Sistemas de Información Geográfica).

– Efectuar los encargos hechos por sus superiores dentro de las atribuciones que su título le confiera.

– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Cuarto.– La creación en la RPT del personal laboral de un puesto de trabajo código L-55-164-0010, denominado “Adjunto Servicio Hidrogeología”, grupo de titulación 1, forma de provisión concurso, y con los siguientes conceptos: 100.27 y 400.27.

Las funciones asignadas a los puestos de trabajo serán:



– Sustitución del titular del puesto Jefe de Servicio de Hidrogeología en los supuestos de ausencias, vacaciones, licencias, enfermedad o imposibilidad del mismo y desempeño accidental de tal puesto, cuando se encuentre vacante.

– En el marco de actuación de la Diputación (acciones contempladas en la ley, planes, convenios con otras instituciones, etc.) redacta proyectos, informes, valoraciones y peritaciones y dirige obras para los que sea legalmente competente.

– Ejecuta los encargos hechos por sus superiores dentro de las atribuciones que su título le confiera.

Otras:

– Actualización de recursos hidráulicos.

– Colaboración con las confederaciones hidrográficas en materia de agua y medio ambiente.

– Colaboración con Protección Civil en épocas de sequía.

– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Quinto.– La creación en la plantilla del personal funcional de esta Excm. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Medios.

Ingeniero Técnico de Obras Públicas: 1.

Sexto.– La amortización en la plantilla del personal funcional la siguiente plaza:

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Medios.

Ingeniero Técnico Topógrafo: 1.

Clase Técnicos Auxiliares.

Capataz Servicios Agropecuarios: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.911



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La modificación sustancial de las condiciones de trabajo de los trabajadores laborales fijos discontinuos que a continuación se relacionan:

- Don Juan Carlos Muñoz Valdelvira.
- Don Arturo Moreno Rodríguez.
- Don José Luis Pérez Moyano.
- Don Ramón Morcillo Chacón.
- Don Pedro V. Descalzo Gabaldón.
- Don Pedro Fernández Lozano.
- Don Juan M. García Blázquez.
- Don Francisco Gómez Fernández.
- Don Javier Macia Cabral.
- Don Aniano Alfredo Juárez Elbal.
- Don Miguel Ángel Marín Valero.
- Don Luis Márquez Peñarrubia.
- Don Miguel Martínez Fernández.
- Don Antonio Rodríguez Martínez.
- Don Ramón Martínez Quílez.
- Don Francisco Moreno Ortega.
- Don Andrés Navalón Atienzar.
- Don Joaquín Navarro Pérez.
- Don José Segura González.
- Don José Sevilla Sevilla.
- Don Andrés Tébar Pardo.
- Don Antonio Garví Cifuentes.
- Don Marcial Gutiérrez Martínez.

Segundo.– La modificación en la RPT del personal laboral de la denominación de los puestos de trabajo códigos L-21-552-0030, 0060, 0080, 0090, 0120, 0150, 0160, 0260, 0300, 0370, 0400, 0450, 0460, 0500, 0550, 0570, 0640, 0780, 1050, 1070, 1100, 3020, 3030, que pasaran a denominarse “Mecánico-Conductor-Bombero Fijo Discontinuo SEPEI”.

Tercero.– La amortización en la plantilla laboral de esta Excm. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

- 04 Personal Especialista y Oficios.
- Mecánico-Conductor-Bombero: 2.
- Mecánico Conductor: 6.

Cuarto.– La supresión en la RPT del personal laboral de los siguientes puestos de trabajo:

- L-21-552-0010 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0020 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0040 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0050 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0070 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0100 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0110 Mecánico-Conductor (SEPEI).
- L-21-552-0130 Mecánico-Conductor (SEPEI).



– L-21-552-0140 Mecánico-Conductor (SEPEI).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.912



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La modificación de las denominaciones de los puestos de trabajo que se indican a continuación, quedando de la siguiente forma:

- El puesto F-14-401-0030 se denominará Jefe Negociado Técnico Organización y Formación.
- El puesto F-14-470-0220 se denominará Jefe Negociado Auxiliar Administrativo Organización y Formación, identificándose con el código F-14-471-0220.
- El puesto F-14-471-0120 se denominará Jefe Negociado Auxiliar Administrativo Organización y Formación.

Segundo.– La modificación de las funciones de los puestos de trabajo que se indican a continuación, quedando como siguen:

F-14-401-0010. Funciones:

- Tareas de estudio, informe, propuesta y tramitación administrativa en materia de concursos, “concursillos”, oposiciones, provisión de vacantes y movilidad del personal, bajo la supervisión de la Adjuntía de Servicio de la Unidad de Organización y Formación o Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.
- Información y atención al público.
- Sustitución del Adjunto/a de Organización y Formación en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- Tramitación administrativa del Plan de Formación Unitario o Agrupado, gestionado por la Diputación y cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Adjunto o la Adjunta de Organización y Formación y la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.
- Coordinar, dirigir y responder del trabajo del personal administrativo de su negociado.
- Desarrollar las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

F-14-401-0030. Funciones:

- Tareas de estudio, informe, propuesta y tramitación administrativa en materia de concursos, “concursillos”, oposiciones, provisión de vacantes y movilidad del personal, bajo la supervisión de la Adjuntía de Servicio de la Unidad de Organización y Formación o Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.
- Información y atención al público.
- Sustitución del Adjunto/a de Organización y Formación en caso de ausencia, vacante o enfermedad.
- Tramitación administrativa del Plan de Formación Unitario y Agrupado, gestionado por la Diputación y cualesquiera otras que le sean encomendadas por la Jefatura del Servicio de Recursos Humanos.
- Coordinar, dirigir y responder del trabajo del personal administrativo de su negociado.
- Desarrollar las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

F-14-471-0220. Funciones:

- Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares.
- Todas aquellas encomendadas por la Jefatura de Negociado Técnico, Adjuntía o Jefatura de Servicio.
- Información y atención al público.
- Realiza labores de introducción de datos en el ordenador, obteniendo productos de gran utilidad para el Servicio, de forma que rentabiliza óptimamente la gestión del departamento al que pertenece, responsabilizándose completamente tanto de los datos que introduce como de su conservación.
- Coordina, dirige y responde del trabajo del personal administrativo de su negociado.



– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que componen la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

F-14-471-0120. Funciones:

– Tareas de mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentación y otros similares.

– Todas aquellas encomendadas por la Jefatura de Negociado Técnico, Adjuntía o Jefatura de Servicio.

– Información y atención al público.

– Realiza labores de introducción de datos en el ordenador, obteniendo productos de gran utilidad para el Servicio, de forma que rentabiliza óptimamente la gestión del departamento al que pertenece, responsabilizándose completamente tanto de los datos que introduce como de su conservación.

– Coordina, dirige y responde del trabajo del personal administrativo de su negociado.

– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que componen la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.913



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.– La amortización de los puestos de trabajo de las RPT del personal laboral y funcionario que tengan asignado el componente singular dentro de los conceptos del complemento específico y suprimir la función de “Adopción de decisiones y asunción de responsabilidades que conlleven la iniciativa en el control e inspección del trabajo o actividad laboral del personal, y que, participando en la ejecución de actividades laborales contribuyan a la puesta en práctica de las competencias provinciales, en materia de obras, planes provinciales, etc...”, entre las asignadas a los puestos de trabajo, conforme vayan quedando vacantes por jubilación de los funcionarios de carrera y laborales fijos titulares de los mismos.

Segundo.– El actual Servicio de Carreteras pasará a denominarse Servicio de la Red Viaria Provincial y se modificará, por tanto, dicha denominación en cada uno de los puestos de trabajo de las relaciones de puestos de trabajo del personal funcionario y laboral.

Tercero.– La amortización de los siguientes puestos de trabajo:

- F-52-164-0010 “Adjunto Servicio de Carreteras”.
- F-52-164-0030 “Adjunto Servicio de Carreteras”.
- F-52-261-0010 “Jefe Sección Zona 1”, con efectos del día 2 de diciembre de 2021.
- F-52-382-0050 “Delineante Carreteras”.
- L-52-201-0020 “Ingeniero Técnico Obras Públicas Zona 2”.

Cuarto.– La modificación de la denominación, funciones y conceptos del complemento específico del siguiente puesto de trabajo:

El puesto de trabajo código F-52-163-0020 de la RPT del personal funcionario pasará a denominarse Jefe de Servicio de la Red Viaria Provincial. Suprimir la quinta de las funciones asignadas al puesto de trabajo. Suprimir el concepto 200.1 de los que integran el complemento específico. Todo ello con efectos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno.

Quinto.– La creación en la RPT del personal funcionario de dos puestos de trabajo códigos F-52-234-0010 denominado “Técnico Medio de la Red Viaria Provincial Zona 1” y F-52-234-0020, denominado “Técnico Medio de la Red Viaria Provincial Zona 2”, grupo de titulación A2, forma de provisión concurso, nivel de complemento de destino 26 y con los siguientes conceptos en el complemento específico: 100.26 y 400.26.

Las funciones asignadas al puesto de trabajo serán:

– Redacción de los proyectos y de las direcciones de obra que se le encomienden, dentro de la Red Viaria Provincial.

– Elaboración de dictámenes, informes y valoraciones para las que estén facultados por su título profesional.

– Participación en la elaboración de planes provinciales.

– Serán responsables bajo la supervisión del técnico superior de las labores de gestión, conservación y policía de caminos en la zona que tengan encomendada, especialmente en los que se refiere a autorizaciones de obras en zona de influencia de la carretera, señalización, etc. Y de las actividades del capataz asignado a su zona.

– Desarrollará las funciones encomendadas al puesto de trabajo a través de las herramientas que compongan la plataforma de administración electrónica Sedipualba, y concretamente en cuanto a la firma electrónica, portal del empleado, SEFYCU, SERES, SEFACE, SEGRA, NOTIEL y SEGEX.

Sexto.– La creación en la plantilla del personal funcionario de esta Excma. Diputación Provincial de las siguientes plazas:

Escala Administración Especial.

Subescala Técnica.

Clase Técnicos Medios.



Ingeniero Técnico de Obras Públicas: 1.

Séptimo.– La amortización en la plantilla del personal laboral las siguientes plazas:

01 Personal Técnico Oficinas y Enseñanza.

Ingeniero Técnico Obras Públicas: 1.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.914



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

Asunto: El Pleno de la Excma. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, celebrada en primera convocatoria el día 12 de noviembre de 2021, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

La supresión en la relación de puestos de trabajo del personal funcional del puesto de trabajo código F-39-281-0060, denominado “Supervisora de Enfermería (UME)” con efectos del día siguiente a la jubilación anticipada de la funcionaria de carrera titular del mismo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 126.3 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto el expediente, por espacio de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones y observaciones que pudieren presentarse; entendiéndose que de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

20.915

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

La Dirección de Gestalba, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, acuerda hacer pública la relación de las comunidades de regantes que tienen suscritos convenios de delegación con la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en materia de delegación de la gestión recaudatoria de sus ingresos de derecho público:

“Acequia de Gutar”, “CUAS Rus-Valdelobos”, “Alcalá del Júcar”, “Aliagosa”, “Canalejas de Nerpio”, “La Mesta”, “Molino del Cojo”, “Fuente Principal de Hellín y Pozo Contreras”, “Huerta Elche de la Sierra”, “Jorquera-Recueja”, “La Mora y Los Tollos”, “La Toba de Jartos”, “La Umbría”, “Las Fuentes de Letur”, “Las Fuentes de Nerpio”, “Los Belmontes de Nerpio”, “Los Chorretites”, “Los Manantiales de Villatoya”, “Manantial de Vallehermoso”, “Nuestra Señora de Cortes”, “Nuestra Señora de la Cruz del Río Lezuza”, “CUAS Mancha Occidental II”, “Valdeganga Margen Derecho”, “Valdejúcar de Valdeganga” y “Virgen de la Paz, Salobre, Reolid y Vianos”.

Asimismo se publica el contenido del convenio, común a todos ellos;

MANIFIESTAN

1. Que Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Gestalba (en lo sucesivo Gestalba), es un organismo autónomo de carácter administrativo, creado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete y que según el artículo 2, números 3 y 4, de sus estatutos (publicados en el BOP n.º 43, de 15 de abril de 2016), entre las materias propias de su objeto se encuentra:

3. La recaudación de los recursos de otras entidades de derecho público dentro del ámbito de la provincia de Albacete.

4. La realización de cualquier otra actividad conexas o complementaria de las anteriores y cuyo ejercicio resulte necesario para lograr una mayor efectividad de las mismas.

2. Que interesa a la comunidad delegar en la Excm. Diputación Provincial de Albacete la gestión recaudatoria, tanto en período voluntario de pago como en vía de apremio, de sus ingresos de derecho público.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en los artículos 47 a 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en relación con los artículos 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 8 del vigente Reglamento General de Recaudación, los reunidos

ACUERDAN

Que la comunidad delega, en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la recaudación de sus ingresos de derecho público con sujeción a las siguientes

Estipulaciones

Primera.– Los ingresos de derecho público cuya recaudación se delega en la Excm. Diputación Provincial de Albacete son los siguientes:

En período voluntario de pago y en vía de apremio, la recaudación de las cuotas de los regantes y usuarios de la comunidad.

Solo en vía de apremio, la recaudación de las sanciones impuestas por el Jurado de Riego a los regantes y usuarios de la comunidad.

Segunda.– La Excm. Diputación Provincial de Albacete ejercerá las funciones delegadas por el presente acuerdo a través de Gestalba.

Tercera.– El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas previstos en el presente acuerdo, así como a los establecidos tanto en el Reglamento General de Recaudación como en la Ley de Haciendas Locales y, supletoriamente, en lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Cuarta.– Recaudación en período voluntario de pago:

El calendario fiscal, así como los plazos y fechas de cobranza en período voluntario de las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva serán fijadas por el Consejo Rector de Gestalba.



La comunidad deberá remitir a Gestalba, dentro del plazo fijado por este, soporte magnético conteniendo los datos de las exacciones que hayan de ser puestas al cobro.

Quinta.– Recaudación en vía de apremio:

Los valores cuya recaudación en período voluntario se haya llevado a cabo por Gestalba serán providenciados de apremio por Gestalba que realizará las demás formalidades precisas para ultimar los expedientes ejecutivos, y la totalidad de los actos administrativos serán dictados por los órganos competentes de Gestalba.

Sexta.– Gestalba entenderá que los valores, cuya gestión de cobro le sea encomendada, reúnen todos los requisitos legales en cuanto a acuerdos de aprobación, aplicación y efectividad, quedando exonerada de toda responsabilidad por el incumplimiento o cumplimiento defectuoso de aquellos actos de gestión que sean competencia exclusiva de la comunidad.

Séptima.– La comunidad se obliga a colaborar en aquellas actuaciones que, dirigidas desde Gestalba, sean necesarias para llevar a cabo de forma positiva la gestión encomendada, ya se trate de cooperar en distintas fases del procedimiento recaudatorio como de otras medidas encaminadas a mejorar la prestación del servicio.

Octava.– Gestalba, en compensación por los costes directos e indirectos generados por la gestión recaudatoria, percibirá de la comunidad la siguiente tasa:

- Por la recaudación en período voluntario: El 4 % de las cantidades recaudadas.
- Por la recaudación en vía de apremio: El 100 % del recargo de apremio recaudado.

Gestalba deducirá de las liquidaciones que practique a la comunidad el importe de los costes citados.

Novena.– El importe de la recaudación voluntaria, una vez deducido el coste de la cobranza, será ingresado a la comunidad de la siguiente forma:

- Los recibos recaudados en período voluntario en el primer semestre del ejercicio, serán liquidados e ingresados a la comunidad el día 31 de julio de dicho ejercicio.
- Los recibos recaudados en período voluntario en el segundo semestre del ejercicio, serán liquidados e ingresados a la comunidad el día 31 de diciembre de dicho ejercicio.

El importe de la recaudación ejecutiva, una vez deducido el coste de la cobranza, se liquidará e ingresará a la comunidad por meses naturales.

El 31 de diciembre de cada año, se rendirán cuentas de la gestión efectuada tanto en voluntaria como en ejecutiva. Simultáneamente a su rendición, se procederá a transferir los fondos relativos a la liquidación correspondiente.

La comunidad podrá intervenir directamente en la censura de sus cuentas recaudatorias mediante la comprobación de los valores pendientes de cobro.

Las expresadas cuentas deberán ser aprobadas o reparadas por la comunidad en el plazo de tres meses desde su recepción, considerándose aprobadas si en tal plazo no se comunica lo contrario a Gestalba.

Décima.– La vigencia del presente acuerdo se extiende desde el día de la firma, por un período de 4 años, pudiendo acordar las partes firmantes su prórroga por un período de cuatro años adicionales.

Dichas funciones de delegación serán ejercidas a través de Gestalba.

En Albacete a 9 de noviembre de 2021.–El Director de Gestalba, Jesús Acebal Miñano.

20.349



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Habiéndose suscrito convenio de delegación entre la Excma. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Almansa, en materia de delegación de la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, la dirección de Gestalba, acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, publicar íntegramente el convenio suscrito, que se adjuntará como adenda al convenio integral de Gestión, Recaudación e Inspección.

En Albacete a 12 de noviembre de 2021.–El Director de Gestalba, Jesús Acebal Miñano.

“CONVENIO POR EL QUE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMANSA DELEGA, EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALBACETE, LA COMPETENCIA MUNICIPAL PARA SANCIONAR LAS INFRACCIONES A LA LEY DE TRÁFICO, CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS A MOTOR Y SEGURIDAD VIAL, ASÍ COMO LAS RELATIVAS A LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE IMPONGAN EN EL EJERCICIO DE DICHA COMPETENCIA

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, y Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha 28 de diciembre de 2020.

Y de otra parte, el Ilmo. Sr. don Javier Sánchez Roselló, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 30 de octubre de 2020,

Y actuando como fedatarios don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Excma. Diputación Provincial de Albacete, y don Jesús Lerín Cuevas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almansa,

EXPONEN

El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las ordenanzas municipales reguladoras de la ORA y demás denuncias voluntarias, imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como, la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Albacete, a través del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria (en adelante Gestalba), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), y a las ordenanzas municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las haciendas locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no solo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en el artículo 84.2 de la LTSV, esta Diputación Provincial, podrá asumir, mediante convenios o encomiendas de gestión, o a través de cualesquiera otros instrumentos de colaboración previstos en la normativa de procedimiento administrativo común, el ejercicio de las competencias

sancionadoras relativas a la iniciación, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por delegación de los ayuntamientos.

Que el Ayuntamiento de Almansa, en adelante Ayuntamiento, en sesión plenaria de fecha 30 de octubre de 2020, al amparo de lo dispuesto en los artículos 2 y 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, del artículo 106.3 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 100 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 8.b) del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, adoptó el acuerdo de delegar en la Diputación de Albacete, a través de Gestalba, las facultades de gestión y recaudación de las multas por infracciones a la LTSV y las ordenanzas municipales de circulación, así como, al amparo de lo previsto en el artículo 84 de la LTSV, delegar en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de Gestalba, las competencias y funciones sancionadoras en dicha materia.

Que el citado Ayuntamiento, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, tiene aprobada la Ordenanza municipal de circulación.

Como consecuencia de lo expuesto, el Excmo. Ayuntamiento de Almansa y la Excm. Diputación Provincial de Albacete,

ACUERDAN

Celebrar el presente convenio, que se adjuntará como adenda al convenio integral de Gestión, Recaudación e Inspección, celebrado por el Ayuntamiento y la Excm. Diputación Provincial el 12 de enero de 2021, por el que el Excmo. Ayuntamiento de Almansa delega, en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, la competencia municipal para sancionar las infracciones a la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como las relativas a la gestión y recaudación de las sanciones que se impongan en el ejercicio de dicha competencia, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

Primera.– Objeto del convenio.

1. El objeto del presente convenio es:

A) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de Gestalba, de la competencia sancionadora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 LTSV, delegación que incluye la iniciación, en su caso, instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico por infracciones cometidas en vía urbana, así como la resolución de las alegaciones y recursos, en vía administrativa, derivados de los actos propios del procedimiento sancionador, que se regula en la estipulación segunda, apartado A),

B) La delegación en la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de Gestalba, de las facultades de gestión y recaudación, que se regulan en la estipulación segunda, apartado B), en período voluntario y ejecutivo, de las deudas correspondientes a multas por infracción de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial y a las ordenanzas municipales de circulación aprobadas por el Ayuntamiento, en los términos establecidos en el artículo 7 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 8.b del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, que aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2. Gestalba, como ente instrumental de la Diputación, será el encargado de ejercer las facultades delegadas en la Diputación, entendiéndose que las menciones que el convenio hace al Organismo Autónomo, lo son en razón a su consideración como ente instrumental de la Diputación en relación a las facultades delegadas objeto de este convenio.

3. Asimismo, Gestalba ejercerá las facultades de revisión en vía administrativa de dichos actos administrativos en los términos previstos en la estipulación tercera.

Segunda.– Normas de funcionamiento.

A) Del procedimiento sancionador.

1. El Ayuntamiento deberá disponer de una Ordenanza municipal de tráfico y circulación, aprobada y en vigor, para atender a la finalidad prevista en los artículos 7 y 39.4 de la LTSV, la cual deberá contener una relación codificada de infracciones y sanciones de competencia municipal que respete la calificación e importes establecidos en los artículos 75 a 77 y 80 de la LTSV y se adecúe a la codificación establecida por Gestalba.



2. El Ayuntamiento comunicará a Gestalba la identificación de las personas autorizadas para acceder a los sistemas de información de Gestalba. Las personas autorizadas mediante clave personal solo podrán acceder a los sistemas de información de Gestalba para la consulta de expedientes y el intercambio de información que se precise. En ningún caso los usuarios del Ayuntamiento podrán tramitar datos referidos a la instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores.

3. Gestalba facilitará los medios de control para un eficaz seguimiento de los expedientes mediante el oportuno acceso informático en línea a cada expediente y mediante estadísticas mensuales indicativas de su evolución y estado.

4. Otras funciones del Ayuntamiento:

a) Grabación de los boletines de denuncia a través de los sistemas informáticos PDA/Smartphone conforme a lo dispuesto en el cuadro de sanciones aprobado por el Ayuntamiento, siempre conforme a la normativa vigente. A fin de evitar errores que puedan invalidar los procedimientos, el Ayuntamiento deberá grabar las denuncias registrando todos aquellos datos obligatorios exigidos por la normativa por la que se regula el procedimiento sancionador en materia de tráfico vigente en cada momento, prestando especial interés en relación con la descripción de hecho denunciado.

b) La grabación de las denuncias deberá llevarse a cabo en el plazo de diez días, contados desde el momento de la comisión de la infracción. Gestalba no aceptará aquellas denuncias que se graben con posterioridad a esta fecha, salvo por causas justificadas que el Ayuntamiento deberá acreditar, no siendo responsable Gestalba de las prescripciones o caducidades que se produzcan.

c) El traslado de denuncias o ficheros de estas, ya sean de ORA, denuncias voluntarias, de los diferentes medios de captación o de cualquier otro tipo en materia de tráfico, serán remitidos en los plazos, formatos y con las especificaciones técnicas establecidas por Gestalba. No obstante, Gestalba podrá continuar el procedimiento mientras no haya prescrito la infracción o el derecho de la Administración a exigir el pago de la sanción; no siendo responsable de las prescripciones o caducidades que se produzcan en caso de incumplimiento del presente precepto.

d) El Ayuntamiento cumplirá las instrucciones de las unidades de Gestalba que tengan encomendadas la tramitación de las denuncias de tráfico y el mantenimiento de los sistemas de información, emitidas por la Dirección de Gestalba, al objeto de agilizar el proceso.

e) El Ayuntamiento colaborará con Gestalba en el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación.

f) Los boletines de denuncia se acomodarán a las especificaciones de los modelos establecidos por Gestalba.

g) El traslado de documentación e informes se realizará en un plazo no superior a 15 días y por el procedimiento indicado por Gestalba, no siendo responsable este Organismo de las prescripciones o caducidades en caso de incumplimiento del presente precepto.

5. Otras funciones de la Diputación Provincial de Albacete a través de Gestalba:

a) Identificación de los titulares de los vehículos denunciados.

b) Expedición de los documentos de notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento y la consulta de los registros de la Jefatura Provincial de Tráfico.

c) Iniciación de los procedimientos sancionadores que no lo hayan sido como consecuencia de la notificación en el acto de las denuncias formuladas por los agentes municipales.

d) Notificación de las denuncias formuladas por los agentes municipales que no hayan sido notificadas en el acto.

e) Recepción de las alegaciones y recursos de reposición.

f) Instrucción de los procedimientos sancionadores que lo requieran.

g) Resolución, en su caso, de los procedimientos sancionadores.

h) Notificación de las sanciones impuestas por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, a través de Gestalba.

i) Comunicación retirada de puntos.

j) Recaudación de las sanciones.

k) Resolución de las alegaciones presentadas.



l) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento sancionador.

m) Cualquier otro acto necesario para la efectividad de los anteriores.

n) Gestalba informará al Ayuntamiento, a través de los sistemas de información que se establezcan, de aquellas denuncias que no se hayan podido tramitar, entre otros, en los siguientes supuestos: Por matrícula inexistente o protegida, por la existencia de discrepancia en la marca modelo del vehículo denunciado, por no ser de competencia municipal, por falta de datos esenciales, por datos del vehículo en boletín distintos a los datos de tráfico, por duplicidad, por devolución a la policía o anulación por esta, por matrícula extranjera y ausencia del conductor, por matrícula extranjera y conductor extranjero, matrícula incorrecta, matrícula nacional y conductor con dirección en el extranjero, matrícula sin antecedentes en tráfico y ausencia del conductor, por retraso en la entrega o en la subsanación de la misma.

ñ) Gestalba velará por el cumplimiento de los plazos que sobre prescripción de acciones y caducidad del procedimiento prevén las normas de aplicación. Gestalba no se hace responsable de aquellos expedientes que incurran en situaciones de prescripción o caducidad cuando la causa de estas tenga su origen en el retraso del Ayuntamiento en la cumplimentación de informes u otras actuaciones administrativas que sean necesarias para la resolución de los expedientes, o bien por otras circunstancias ajenas al Organismo.

o) Gestalba habilitará los lugares de atención al público necesarios para un adecuado y correcto funcionamiento del servicio, implementando la posibilidad de que en cualquier oficina de su red provincial puedan ser atendidos los ciudadanos en relación a los procedimientos objeto de este convenio. Asimismo, Gestalba procederá a la implantación progresiva de medios para la atención al público a través de otros canales alternativos que son utilizados en relación con la gestión y recaudación de otros ingresos de derecho público.

B) De la gestión recaudatoria.

B.1) Normas generales.

Gestalba establecerá las vías de información continuada al Ayuntamiento a fin de que este pueda tener conocimiento puntual y constante del estado de la tramitación y de la recaudación del expediente y la situación del valor asociado; entre estas vías, se ofrecerá y facilitará la consulta de expedientes por Internet a través de la oficina virtual del Gestalba.

Gestalba llevará la contabilidad de los valores que obren en su poder, y rendirá cuenta anual de los mismos, justificada por la relación de deudores clasificada por ejercicios, en los términos establecidos en la normativa vigente y en otras normas que se puedan dictar al efecto.

El Ayuntamiento deberá tramitar y cumplimentar, en un plazo de 15 días naturales, las peticiones de otros datos o aclaración de los mismos, así como las demás incidencias que se produzcan en el procedimiento de gestión recaudatoria.

B.2) Tramitación de los procedimientos de cobro.

Gestalba desarrollará en nombre del Ayuntamiento las siguientes actuaciones relativas a la gestión recaudatoria:

a) La recaudación de las deudas tanto en período voluntario como ejecutivo, dictando la providencia de apremio que da inicio a este.

b) La liquidación de los intereses de demora.

c) La determinación de la fecha, forma y lugar de pago de las multas, pudiendo Gestalba organizar la cobranza de las multas e implantar cualquier modalidad o sistema de cobro.

d) La resolución y ejecución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.

e) La prestación de asistencia e información al administrado sobre las materias anteriores.

f) Conceder y denegar aplazamientos y fraccionamientos de pago.

g) Resolución de los recursos que puedan interponerse contra los actos del procedimiento recaudatorio, así como los que se puedan interponer contra el procedimiento de apremio.

h) El ejercicio de cualquier otra facultad prevista en el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de Gestalba y otra normativa general aplicable.

B.3) Procedimiento de apremio.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se haya hecho efectiva la multa, el órgano competente de Gestalba dictará la correspondiente providencia de apremio y se continuarán las actuaciones en vía ejecutiva en el ámbito territorial de la provincia de Albacete.

Tercera.– Revisión de actos y representación en juicio.

La Corporación delegante acuerda respecto a la materia objeto del convenio, delegar igualmente en Gestalba las facultades de revisión en vía administrativa de los actos dictados por Gestalba como consecuencia del desarrollo de las competencias asumidas en el presente convenio, así como autorizar la intervención de Gestalba a través de sus servicios jurídicos en toda clase de juicios y pleitos, como actor o demandado, litis consorte, tercero o coadyuvante, ante los juzgados y tribunales de cualquier grado y orden, en defensa de los actos dictados así como de la actividad administrativa desarrollada por Gestalba.

Conforme a lo anterior, corresponderá a Gestalba:

a) El conocimiento y resolución de los recursos interpuestos al amparo de lo previsto por los artículos 96 de la LTSV, 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y artículo 14 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales contra los siguientes actos:

Actos de iniciación, en su caso, de instrucción y resolución de los procedimientos sancionadores de tráfico desarrollados por Gestalba.

Providencias de apremio expedidas por el órgano competente de Gestalba para la exacción de tales ingresos.

Diligencias de embargo y demás actuaciones ejecutivas reglamentarias derivadas del procedimiento de apremio desarrollado por Gestalba.

e) El conocimiento y resolución de los procedimientos especiales de revisión previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, iniciados como consecuencia de los actos dictados, así como de la actividad desarrollada por Gestalba.

f) El conocimiento de las solicitudes de suspensión efectuadas ante Gestalba como consecuencia de la interposición de cualquiera de los recursos, reclamaciones o procedimientos precedentes, así como la adopción de las medidas cautelares a que hubiere lugar.

Cuarta.– Condiciones de la delegación.

La Diputación Provincial de Albacete, ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través de Gestalba.

Para el ejercicio de las facultades delegadas, Gestalba se atenderá al ordenamiento local y a la legislación aplicable, así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributaria pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el artículo 106.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por el ejercicio de las funciones delegadas previstas en el presente acuerdo, Gestalba percibirá la contraprestación económica aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial de Albacete en la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria Provincial de Albacete, publicada en el BOP 102 de fecha 31 de agosto de 2018.

Las cantidades a que dé lugar dicha contraprestación económica serán retenidas por Gestalba de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen a la entidad delegante.

Las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento en las liquidaciones ordinarias que el Organismo le efectúe, acompañadas de la documentación justificativa, y rindiendo anualmente cuenta de la gestión recaudatoria efectuada.

Quinta.– Cláusula de protección de datos.

La presente cláusula se incorpora para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o texto que la sustituya en aplicación del Reglamento General de Protección de Datos de la Unión Europea. El Ayuntamiento es el responsable de los datos de carácter personal, y la Diputación de Albacete, tal y como dispone el artículo 28 de la mencionada Ley Orgánica, es la encargada del tratamiento de datos personales.

Sexta.– Ámbito temporal.

Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor en la fecha en que se encuentren implementados los medios técnicos, materiales y operativos necesarios para la puesta en marcha de la misma, implementación que deberá efectuarse en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, por un período máximo de cuatro años. La fecha efectiva de la entrada en vigor de la presente delegación será aquella en que se formule la primera denuncia por los sistemas implementados por Gestalba.



En cualquier momento antes de la finalización del plazo de duración establecido en el párrafo anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción (artículo 49 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público). En cualquier caso, la prórroga y finalización del presente convenio, que se adjuntará como adenda al convenio integral de gestión, recaudación e inspección, celebrado por el Ayuntamiento y la Excma. Diputación Provincial el 12 de enero de 2021, se hará coincidir con la del citado convenio integral.

Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el de la comunidad autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del RD Legislativo 2/2004.

Este acuerdo sustituirá a cualquier otro adoptado con anterioridad por el Ayuntamiento en materia de delegación o encomienda de gestión de las facultades relativas a la gestión y recaudación de las sanciones por infracciones a la ley de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

Séptima.– Normativa aplicable.

En lo no previsto en este Convenio será de aplicación las disposiciones vigentes reguladoras del procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, Ordenanza general de gestión, recaudación e inspección de Gestalba y demás disposiciones legales y reglamentarias de general y especial aplicación.”

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almansa.–El Presidente de la Excma. del Diputación Provincial de Albacete.

20.458



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN DE ALBACETE

Gestión Tributaria Provincial de Albacete. Dirección

ANUNCIO

Habiéndose suscrito adenda para la ampliación de competencias de delegación entre la Excm. Diputación Provincial de Albacete y el Ayuntamiento de Almansa, en materia de delegación de la gestión, recaudación e inspección de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basura), la Dirección de Gestalba, acuerda, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.2 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, publicar íntegramente la ampliación de competencias suscrita, que se adjuntará como adenda al Convenio integral de gestión, recaudación e inspección, modificando el Anexo I del mismo.

“ADENDA AL CONVENIO PARA DELEGAR EN LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALBACETE LA GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN DE LA TASA DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS (TASA DE BASURA)

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. don Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Albacete y Presidente del Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de Albacete, especialmente facultado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa corporación de fecha 4 de febrero de 2021.

Y de la otra, el Ilmo. Sr. don Javier Sánchez Roselló, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almansa, autorizado para este acto en virtud del acuerdo del Pleno de esa Corporación de fecha 23 de diciembre de 2020.

Y actuando como fedatarios don Ricardo Jiménez Esparcia, Secretario General de la Excm. Diputación Provincial de Albacete, y don Jesús Lerín Cuevas, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Almansa.

EXPONEN:

Que la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 106.3 establece que es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas comunidades autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las comunidades autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que el Real Decreto Legislativo 2/2004, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria, liquidación, inspección y recaudación tributarias. Asimismo, establece en su artículo 7 que las entidades locales podrán delegar en la comunidad autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación de los restantes ingresos de derecho público que les correspondan.

Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconseja la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

En virtud de lo manifestado, y al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 8 del vigente Reglamento General de Recaudación,

ACUERDAN

Primera.– Modificar el Anexo I del convenio de delegación entre el Ayuntamiento de Almansa y la Diputación Provincial de Albacete, ampliándolo en la delegación de la gestión, recaudación e inspección de la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos (tasa de basura) quedando las delegaciones de la siguiente manera:

Concepto	Gestión tributaria	Gestión catastral	Recaudación vol.	Recaudación e.jc.	Inspección
Impuesto sobre bienes inmuebles	X	X	X	X	No delegable
Impuesto sobre actividades económicas	X	No delegable	X	X	X
Impuestos sobre vehículos de tracción mecánica	X	No delegable	X	X	No delegable



Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana	X	No delegable	X	X	X
Exacciones municipales y tasas	No delegable	No delegable	X	X	No delegable
Tasas y PPPNT [1]	No delegable	No delegable	No delegable	X	
Tasa basuras	X	No delegable	X	X	X

Segunda.– Una vez aceptada la Delegación por la Diputación Provincial de Albacete, el presente acuerdo se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en el de la comunidad autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Y como prueba de conformidad y para que así conste se firma la ampliación de competencias delegadas en la presente adenda que se adjunta, desde este momento, al convenio integral de Gestión Tributaria y Recaudatoria, ajustándose en todas sus estipulaciones”.

[1] Tasas y prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario establecidas por las entidades locales como contraprestación de los servicios públicos de prestación obligatoria por aquellas, cuando estos se presten por gestión indirecta, mediante alguna de las formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Albacete a 12 de noviembre de 2021.–El Director de Gestalba, Jesús Acebal Miñano.

20.462



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

ANUNCIO

Habiéndose instruido por la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento expediente para la declaración de la prescripción de las obligaciones reconocidas, se convoca trámite de información pública a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El plazo de exposición será de veinte días a contar a partir del siguiente al de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Albacete.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados del otorgamiento del trámite de audiencia.

La documentación está disponible en la sede electrónica municipal, para ello se dará acceso al expediente electrónico para su consulta a los interesados que lo soliciten mediante correo electrónico a la siguiente dirección tesoreria.info@albacete.es

Albacete, noviembre de 2021.–El Alcalde.

20.466



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASAS DE JUAN NÚÑEZ

ANUNCIO

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez, en sesión celebrada el día 6 de octubre de 2021, aprobó inicialmente el presupuesto general de esta Corporación para el ejercicio de 2021, sus bases de ejecución y plantilla de personal. Publicado su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el pasado día 13 de octubre de 2021 y no habiéndose presentado contra el mismo reclamación alguna, de acuerdo con lo contenido en el apartado primero del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, esta aprobación pasa automáticamente a definitiva.

De acuerdo con lo establecido en el apartado tercero del artículo 169 del mencionado texto legal, el presupuesto aprobado tiene el siguiente resumen por capítulos:

a) Estado de ingresos

Capítulo 1. Impuestos directos	424.141,56
Capítulo 2. Impuestos indirectos	41.857,65
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	271.825,41
Capítulo 4. Transferencias corrientes	402.476,20
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	4.591,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	4,00
Total estado de ingresos	1.144.895,82

b) Estado de gastos

Capítulo 1. Gastos de personal	474.021,54
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	404.635,68
Capítulo 3. Gastos financieros	21.410,21
Capítulo 4. Transferencias corrientes	145.533,77
Capítulo 5. Fondo contingencia	21.668,59
Capítulo 6. Inversiones reales	37.728,08
Capítulo 7. Transferencias de capital	100,00
Capítulo 9. Pasivos financieros	39.797,95
Total estado de gastos	1.144.895,82

Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el artículo 126 y siguientes del RDL 781/86, de 18 de abril, se publica la relación de la plantilla de personal de esta Corporación para 2021, aprobada en la misma sesión:

PERSONAL FUNCIONARIO

Denominación	Número	Grupo	Complemento de destino
Secretario-Interventor	1	A/B	26
Administrativo	1	C1	22
Operario SM	1	E	14

PERSONAL LABORAL FIJO

Denominación	Número	Grupo	Complemento de destino
Bibliotecario	1	A2	20



OTRO PERSONAL LABORAL

Denominación	Número	Tipo de contrato/Situación
Auxiliar Administrativo	1	A tiempo completo/Declarado indefinido no fijo por sentencia n.º 227/2019 del Juzgado de lo Social n.º 1 de Albacete
Director CAI	1	A tiempo parcial/Indefinido
Auxiliar CAI	1	A tiempo parcial/Temporal/Bolsa de empleo, contratación según necesidades del servicio
Instructor Deportivo Gimnasio	1	A tiempo parcial/Temporal
Monitor Deportivo	1	A tiempo parcial/Temporal

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Casas de Juan Núñez a 16 de noviembre de 2021.–El Alcalde, Juan Carlos Gómez González. 20.780



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN

ANUNCIO

Por resolución n.º 1628 de Alcaldía de fecha 11 de noviembre de 2021, se acordó someter a información pública el estudio de viabilidad relativo a la contratación de una concesión de servicios para la adjudicación del contrato de explotación de bar-cafetería situado en el Hogar del Jubilado de Chinchilla de Montearagón, redactado por los servicios técnicos municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, el presente expediente se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón en la dirección url:

<https://chinchillademontearagon.sedipualba.es/segex/expediente.aspx?id=904055>

20.376

SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTO DE FUENTEÁLAMO****ANUNCIO**

Por el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Fuenteálamo, en sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de septiembre de 2021, se acordó aprobar inicialmente el expediente de modificación de crédito 1/2021 del vigente presupuesto municipal en su modalidad de suplemento de crédito.

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169.3 del mismo texto legal, finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de créditos número 1/2021, de suplemento de crédito financiado con mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, por importe total de 114.500,00 euros y no habiéndose presentado reclamaciones se eleva a definitivo el acuerdo del Pleno, siendo el resumen por capítulos el siguiente:

Expediente modificación de créditos 1/2021. Presupuesto 2021**PRESUPUESTO DE GASTOS. SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Programa	Económica				
130	22104	Suministro vestuario	1.000,00	3.000,00	4.000,00
132	624	Adquisición vehículo	1,00	20.000,00	20.001,00
150	22103	Combustibles y carburantes	12.000,00	5.000,00	17.000,00
161	629	Pintar depósitos	1,00	4.000,00	4.001,00
162	46703	Consocio Medio Ambiente	53.204,92	3.000,00	56.204,92
241	131	Promoción de empleo	78.500,00	10.000,00	88.500,00
333	625	Inversión Centro Juvenil	40.000,00	8.000,00	48.000,00
333	226092	Semana cultural	10.000,00	9.000,00	19.000,00
338	2269903	Fiestas	52.000,00	5.000,00	57.000,00
450	21000	Infraestructuras y bienes naturales	17.000,00	20.000,00	37.000,00
450	21001	Caminos rurales	18.000,00	5.000,00	23.000,00
450	212	Edificios y otras construcciones	18.000,00	5.000,00	23.000,00
450	213	Maquinaria, instalaciones eléctricas y utillaje	15.000,00	3.000,00	18.000,00
450	215	AGI mobiliario	4.000,00	1.000,00	5.000,00
453	214	Carretera y elementos de transporte	5.000,00	2.000,00	7.000,00
920	2270610	Auditoría servicio agua	1,00	9.000,00	9.001,00
920	2270614	Estudios y trabajos técnicos: Otros	1.000,00	2.500,00	3.500,00
		Total gastos	324.707,92	114.500,00	439.207,92

Presupuesto de ingresos. Financiación

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Concepto		
2	29	290	Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras	114.500,00
			Total ingresos	114.500,00

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Lo que se hace público para general conocimiento.

En Fuenteálamo a 11 de octubre de 2021.–El Alcalde, Félix Torralba Castillo.

20.428



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

ANUNCIO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el pasado día 4 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7/2021 (7/2TC) de transferencias de créditos, dentro del presupuesto general de este Ayuntamiento para el ejercicio 2021.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 párrafo 1.º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el expediente de modificación de créditos se expone al público durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar reclamaciones que, en su caso, serán resueltas por el Pleno.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

En Higuera a 10 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Isabel Martínez Arnedo.

20.355



SECCIÓN TERCERA. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLAMALEA

ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificación presupuestaria n.º 5, en su modalidad de transferencia de créditos, financiado mediante transferencias de crédito entre distintas aplicaciones presupuestaria de distintas áreas y capítulos de gasto del ejercicio 2021, publicado en el BOP n.º 120, de fecha 15 de octubre 2021, y no habiéndose presentado reclamaciones a los mismos se consideran definitivamente aprobados, por lo que de conformidad con los artículos 169 y 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Aplicaciones que aumentan				
Capítulo	Aplicación	Denominación	Aumento	Consig. definitiva
2	1630.210.00	Mantenimiento espacios públicos	21.910,00 €	59.095,42 €
Total			21.910,00 €	59.095,42 €

Aplicaciones que financian				
Capítulo	Aplicación	Denominación	Disminución	Consig. definitiva
6	1522.622.201	POS 2021	9.000,00 €	88.947,65 €
2	1510.227.07	Trabajos confección PMUS	1.110,00 €	0,00 €
2	4540.210.02	Mantenimiento caminos rurales	4.500,00 €	24.136,40 €
6	3340.637.00	Redacción de proyectos complejos	5.300,00 €	4.031,71 €
2	3380.225.10	Canon SGAE	2.000,00 €	0,00 €
Total			21.910,00 €	117.115,76 €

Contra la aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En Villamalea a 11 de noviembre de 2021.–La Alcaldesa, Ana Teresa García Lozano.

20.351